

8. *Acondicionamiento de un Centro de Educación Infantil dependiente de la Consejería de Bienestar Social*

Dada la demanda de plazas existentes en Ceuta se hace necesario crear una nueva aula en el Centro de Educación Infantil, así como complementar otras ya existentes, por lo que es preciso el equipamiento mobiliario y de material didáctico de las mismas.

El costo total del programa asciende a 9.015,00 euros, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 6.010,00 euros y la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Bienestar Social aportará la cantidad de 3.005,00 euros. Ambas cantidades servirán para cubrir los gastos que se deriven de la organización y ejecución del proyecto.

Segunda.—En el caso de que el coste total de los programas números 3 al 8, ambos inclusive, fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga o si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá proporcionalmente en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Tercera.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer, serán abonadas a la firma del presente convenio específico.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Bienestar Social, deberá acreditar que el importe total de los programas números 3 al 8, ambos inclusive, han sido destinados al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del responsable de la contabilidad del Organismo con el visto bueno del/de la Interventor/a de la Ciudad Autónoma, y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 30 de diciembre de 2002.

El Instituto de la Mujer, una vez firmado el convenio, aceptará en la acreditación de los gastos, los que se hayan realizado para el desarrollo de las actividades comprometidas, antes de la fecha de la firma de este documento siempre que se hayan emitido en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a asegurar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Cuarta.—Las cantidades que corresponda aportar el Instituto de la Mujer irán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para el año 2002, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programas 1 y 2: Aplicación presupuestaria 19.105.323B.227.06.

Programas 3, 4, 5 y 6: Aplicación presupuestaria 19.105.323B.226.10.

Programas 7 y 8: Aplicación presupuestaria 19.105.323B.751.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Bienestar Social, se abonarán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2002, a la aplicación presupuestaria número 22608.3230.013.

Quinta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.—El seguimiento de los programas tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Bienestar Social, se compromete a entregar al Instituto de la Mujer una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

Séptima.—El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas números 3 al 8, ambos inclusive, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Bienestar Social.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de ambos programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, siempre que se condicione a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y así se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente Convenio.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer, determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento por parte de la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Bienestar Social, determinará para ésta la obligación de restituir al Instituto de la Mujer las cantidades que se hubieran

percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—Este convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

En Madrid, a 18 de octubre de 2002.—El Presidente de la Ciudad de Ceuta, Juan Jesús Vivas Lara.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Carmen Lucía de Miguel y García.

2879

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, el excelentísimo señor don Isaías Pérez Saldaña, como Consejero de Asuntos Sociales, nombrado por Decreto del Presidente 7/2000, de 28 de abril («BOJA» número 50, del 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Decreto 180/2000, de 23

de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería («BOJA» número 62, del 27) y Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía («BOJA» número 60, del 29).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo de creación y el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1981, de 30 de diciembre («BOE» 11-1-82) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del art. 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de marzo de 2002, publicado en el «BOE» número 74, de 27 de marzo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de setecientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y seis euros con doce céntimos (787.746,12 euros), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a aportar la cantidad de quinientos veinticinco mil ciento sesenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (525.164,62 euros), conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 1 de marzo de 2002, anteriormente citado, para la realización de los proyectos que figuran en el anexo, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma suscriba, en su caso,

los acuerdos de cofinanciación correspondientes con las Corporaciones Locales de su ámbito territorial.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de Andalucía, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Así mismo se presentará Memoria de Evaluación, cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Andalucía remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos Centros Directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2002.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Asuntos Sociales, Isaías Pérez Saldaña.

ANEXO

Crédito 19.04.313L.453.01 Plan de Desarrollo Gitano

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA

Relación de proyectos a cofinanciar. Ejercicio 2002

Número proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Financiación		Total
					MTAS	C. A. y/o CC. LL.	
1	Almería.	Almería. Chanca-Pescadería-Puche.	Ayuntamiento de Almería.	Prevención absentismo escolar gitano.	18.000,00	12.000,00	30.000,00
2	Almería.	Adra: «Depósito del Agua» «Cavité».	Ayuntamiento de Adra.	Prevención y erradicación del absentismo escolar.	6.000,00	4.000,00	10.000,00
3	Almería.	Albox. Tejeras-Barrio Alto.	Ayuntamiento de Albox.	Reducción absentismo escolar e intervención familias.	6.000,00	4.000,00	10.000,00
4	Almería.	Berja. Cerro Matadero-Cerro San Roque Polideportivo, Cerrillo Pago-Unión.	Ayuntamiento de Berja.	Absentismo escolar e intervención con familias.	6.000,00	4.000,00	10.000,00
5	Almería.	Carboneras.	Ayuntamiento de Carboneras.	Integración socio-cultural y desarrollo gitano.	4.500,00	3.000,00	7.500,00
6	Almería.	Cuevas De Almanzora.	Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.	Apoyo escolar infantil y prevención absentismo escolar.	6.000,00	4.000,00	10.000,00
7	Almería.	El Ejido: Matagorda.	Ayuntamiento El Ejido.	Actuación social con población gitana.	4.200,00	2.800,00	7.000,00
8	Almería.	Garrucha.	Ayuntamiento Garrucha.	Integración socio-cultural y desarrollo gitano.	4.146,12	2.764,62	6.910,74
9	Almería.	Níjar.	Ayuntamiento de Níjar.	Atención a menores absentistas escolares.	6.000,00	4.000,00	10.000,00
10	Almería.	Pulpí.	Ayuntamiento de Pulpí.	Prevención absentismo escolar.	4.500,00	3.000,00	7.500,00
11	Almería.	Roquetas de Mar.	Ayuntamiento de Roquetas de Mar.	Seguimiento absentismo y abandono escolar.	6.000,00	4.000,00	10.000,00
12	Almería.	Tijola. Las Cuevas.	Ayuntamiento de Tijola.	Intervención a favor de la comunidad gitana.	4.500,00	3.000,00	7.500,00
13	Almería.	Turre.	Ayuntamiento de Turre.	Desarrollo Comunidad Gitana.	4.500,00	3.000,00	7.500,00
14	Almería.	Vera. Rambla Alfarerías.	Ayuntamiento de Vera.	Absentismo escolar e intervención familiar.	6.000,00	4.000,00	10.000,00
15	Almería.	Vícar. Barriada del Corsario.	Ayuntamiento de Vícar.	Prevención, educación y control del absentismo escolar.	4.500,00	3.000,00	7.500,00
16	Almería.	Zurgena.	Ayuntamiento de Zurgena.	Control de absentismo escolar.	4.500,00	3.000,00	7.500,00
17	Cádiz.	Algeciras.	Mancomunidad Municipios Campo de Gibraltar.	Intervención a favor de la comunidad gitana.	18.000,00	12.000,00	30.000,00
18	Cádiz.	Los Barrios.	Ayuntamiento de Los Barrios.	Plan de actuaciones de compensación educativa.	14.400,00	9.600,00	24.000,00
19	Cádiz.	La Línea de la Concepción: Junquillo, Colonia, Miramar, Mondejar.	Mancomunidad Municipios Campo de Gibraltar.	Intervención a favor de la comunidad gitana.	16.200,00	10.800,00	27.000,00
20	Cádiz.	San Fernando.	Ayuntamiento de San Fernando.	P. para la erradicación de la pobreza, dinamización de la población juvenil gitana de S. Fernando en.	14.400,00	9.600,00	24.000,00
21	Cádiz.	Puerto Serrano.	Ayuntamiento de Puerto Serrano.	Intervención con familias gitanas.	18.000,00	12.000,00	30.000,00
22	Cádiz.	Rota.	Ayuntamiento de Rota.	Programa de intervención con la comunidad gitana.	18.000,00	12.000,00	30.000,00
23	Cádiz.	San Roque.	Mancomunidad Municipios Campo de Gibraltar.	Intervención a favor de la comunidad gitana.	14.400,00	9.600,00	24.000,00
24	Córdoba.	Almodóvar del Río.	Ayuntamiento de Almodóvar del Río.	«Protagoniza tu cambio».	7.200,00	4.800,00	12.000,00
25	Córdoba.	Palma Del Río. Maestro Eloy Viro, R. Alberti, Pintor Picasso.	Ayuntamiento de Palma del Río.	Intervención con el colectivo gitano.	12.600,00	8.400,00	21.000,00
26	Córdoba.	Puente Genil. Poeta Juan Rejano y Francisco de Quevedo.	Ayuntamiento de Puente Genil.	Animación social y trabajo comunitario con la población gitana.	14.400,00	9.600,00	24.000,00

Número proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Financiación		Total
					MTAS	C. A. y/o CC. LL.	
27	Córdoba.	Rute. Bda. Los Pinos.	Ayuntamiento de Rute.	Fomento del empleo social.	7.200,00	4.800,00	12.000,00
28	Granada.	Atarfe: Sierra Elvira-Caparcena.	Consortio Vega-Sierra Elvira.	Intervención integral con familias gitanas.	18.000,00	12.000,00	30.000,00
29	Granada.	Baza. Cuevas De Los Garfios Y Arenas. .	Ayuntamiento de Baza.	Plan integral de desarrollo de la comunidad gitana.	18.000,00	12.000,00	30.000,00
30	Granada.	Benalúa.	Ayuntamiento de Benalúa.	Actuación integral población gitana. .	10.800,00	7.200,00	18.000,00
31	Granada.	Fuente Vaqueros. Sta. Ana, Era Empedrada, Cortijos, Barrio Bajo, Tomás Y Valiente.	Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.	Plan para el desarrollo de la población gitana.	10.800,00	7.200,00	18.000,00
32	Granada.	Guadahortuna. La Alhambra.	Ayuntamiento de Guadahortuna.	Intervención a favor de la comunidad gitana.	18.000,00	12.000,00	30.000,00
33	Granada.	Guadix. Barrio De Las Cuevas.	Ayuntamiento de Guadix.	Integración de la comunidad gitana.	21.600,00	14.400,00	36.000,00
34	Granada.	Huéscar. San Isidro, La Cruz. Los Santos.	Ayuntamiento de Huéscar.	Intervención a favor de la comunidad gitana.	21.600,00	14.400,00	36.000,00
35	Granada.	Iznalloz. Castillo, Peña, Cueva De La Arena.	Ayuntamiento de Iznalloz .	Intervención con infancia de alto riesgo.	21.600,00	14.400,00	36.000,00
36	Granada.	Loja.	Ayuntamiento de Loja. .	Desarrollo e intervención con la comunidad gitana.	21.600,00	14.400,00	36.000,00
37	Granada.	Pinos Puente.	Ayuntamiento de Pinos Puente.	Plan de desarrollo gitano.	21.600,00	14.400,00	36.000,00
38	Huelva.	Huelva. Bda. Torrejón, Marismas Del Odiel. Calle Honduras.	Ayuntamiento de Huelva.	Intervención social con la comunidad gitana.	18.000,00	12.000,00	30.000,00
39	Huelva.	Cartaya.	Ayuntamiento de Cartaya.	Drom Caló.	7.200,00	4.800,00	12.000,00
40	Huelva.	Cortegana. Eritas.	Ayuntamiento de Cortegana.	Desarrollo comunidad gitana «Drom Caló».	10.800,00	7.200,00	18.000,00
41	Huelva.	Lepe.	Ayuntamiento de Lepe.	Intervención social en barriadas con población gitana.	7.200,00	4.800,00	12.000,00
42	Huelva.	Paymogo.	Ayuntamiento de Paymogo.	«Paymogo Kaló» IV.	18.000,00	12.000,00	30.000,00
43	Jaén.	Alcalá La Real.	Ayuntamiento de Alcalá la Real.	Educación y Promoción social de la comunidad gitana.	9.000,00	6.000,00	15.000,00
44	Jaén.	Alcaudete.	Ayuntamiento de Alcaudete.	Atención integral minorías étnicas: Infancia en edad escolar.	10.800,00	7.200,00	18.000,00
45	Jaén.	Andújar.	Ayuntamiento de Andújar.	Reducción del absentismo escolar gitano.	5.400,00	3.600,00	9.000,00
46	Jaén.	Bailén.	Ayuntamiento de Bailén.	Un salto en su situación laboral.	7.200,00	4.800,00	12.000,00
47	Jaén.	Linares.	Ayuntamiento de Linares.	Actuación integral para la comunidad gitana.	14.400,00	9.600,00	24.000,00
48	Jaén.	Martos.	Ayuntamiento de Martos.	Atención integral colectivo gitano marteño 2003.	5.400,00	3.600,00	9.000,00
49	Jaén.	Úbeda.	Ayuntamiento de Úbeda.	Integración socioeducativa de menores gitanos. .	14.400,00	9.600,00	24.000,00
50	Málaga.	Málaga. Bda. de Los Asperones.	Ayuntamiento de Málaga.	Intervención social en la Bda. de Los Asperones.	43.200,00	28.800,00	72.000,00
51	Málaga.	Málaga. Distrito Ctra. De Cádiz, «Puente De Los Morenos Y Playa De La Misericordia».	Ayuntamiento de Málaga.	Intervención social con familias procedentes de los núcleos chabolistas «Misericordia y Puente de los.	21.600,00	14.400,00	36.000,00
52	Málaga.	Alhaurín El Grande. B.º del Bajondillo.	Ayuntamiento de Alhaurin el Grande.	Intervención a favor de la comunidad gitana.	10.800,00	7.200,00	18.000,00
53	Málaga.	Ronda: Las Peñas, Padre Jesús, San Rafael, La Dehesa.	Ayuntamiento de Ronda.	Actuación integral en favor de la integración social del colectivo gitano.	10.800,00	7.200,00	18.000,00
54	Sevilla.	Sevilla. Los Bermejales. Distrito Sur Sevilla. Asentamiento El Vacie.	Ayuntamiento de Sevilla. Ayuntamiento de Sevilla.	Actuación integral poblac. chabolista Los Bermejales. Actuación integral con población chabolista.	36.000,00	24.000,00	60.000,00
55	Sevilla.	Sevilla. Asentamiento El Vacie.	Ayuntamiento de Sevilla.	Actuación integral con población chabolista asentamiento El Vacie.	36.000,00	24.000,00	60.000,00

Número proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Financiación		Total
					MTAS	C. A. y/o CC. LL.	
56	Sevilla.	Sevilla Provincia: Alcalá del Río, Alcolea del Río, Algámitas, Aznalcázar, Brenes, Casariche.	Diputación Provincial de Sevilla.	Plan integral de actuación con la comunidad gitana.	57.000,00	38.000,00	95.000,00
57	Sevilla.	San Juan de Aznalfarache. Barriada Santa Isabel y calles adyacentes.	Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.	Intervención socio-educativa con la población gitana.	10.800,00	7.200,00	18.000,00
					787.746,12	525.164,62	1.312.910,74

2880

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 24 de enero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 18 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, el excelentísimo señor don Jaime del Barrio Seoane, como Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, nombrado por Decreto de Presidencia 78/99, de 4 de agosto («BOC» número 154, del 4), en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, por Ley 2/1997 de 28 de abril, art. 34 K, de Régimen Jurídico del Gobierno, de Cantabria, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2002.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma

de Cantabria, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1981 de 30 de diciembre («BOE» 11 de enero de 1982) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, y reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de marzo de 2002, publicado en el «BOE» número 74, de 27 de marzo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de cuarenta y nueve mil cuarenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (49.042,56 euros), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de ochenta y tres mil quinientos treinta y nueve euros con ventiocho céntimos (83.539,28 euros), según el anexo que se acompaña, cantidad que es igual, al menos, a dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales